

Sunchales, 14 de abril de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 4 6 6 / 2 0 0 3**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota presentada por la firma APROAGRO S.A. para el tendido de fibra óptica en distintos sectores de nuestra ciudad, cuya copia se adjunta a la presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es posible otorgar la autorización solicitada en virtud de la legislación vigente, ya que este tipo de obra está regida por lo dispuesto en la Ordenanza 1053/95;

Que el artículo 58 de la Ordenanza Tributaria N° 1453/02 fija el canon que deben tributar las empresas que ocupen el dominio público aéreo, terrestre y/o subterráneo en nuestra ciudad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales dicta la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1 4 6 6 / 2 0 0 3**

**Art. 1°:** Autorízase a la firma APROAGRO S.A. a ejecutar la obra de tendido de fibra óptica, tal cual se especifica en nota de fecha 14 de febrero de 2003, y cuyo recorrido se detalla en croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art. 2°:** Autorícese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio a verificar todas las cuestiones técnicas relativas a la obra.

**Art. 3°:** Establécese que la firma APROAGRO S.A. deberá abonar la suma de \$ 453 (Pesos Cuatrocientos cincuenta y tres) en concepto de permiso de edificación (equivalente al 4% del Monto de Obra).

**Art. 4°:** Estipúlese que la empresa a cargo de las obras deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobras, acción de máquinas y/o herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución

de los trabajos. Deberá cubrirse esta responsabilidad civil mediante póliza de seguro contra los riesgos mencionados.

**Art. 5°:** Determínese que una vez habilitada la obra, la empresa estará obligada a abonar el canon correspondiente al tendido efectuado, según lo establecido en el capítulo VII, artículo 58 de la Ordenanza 1453/02.

**Art. 6°:** Dispónese que la empresa APROAGRO S.A. deberá obtener antes del inicio de los trabajos, la conformidad por escrito de la Empresa Provincial de la Energía para la realización de la obra descrita en el artículo 1°.

**Art. 7°:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de abril del año dos mil tres.-